



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Tarapaca

RESOLUCION EXENTA N° 1285

10/03/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de Autorización De Uso y Disposición N° 1518710 de fecha 04/03/2014, presentada por la empresa IMPORTADORA MEMO IQUIQUE LTDA, RUT: con domicilio en Comuna de IQUIQUE, representada por Don(a), JAIME HERNAN OYHARCABAL PEREZ, RUT: por la cual solicita la internación al país de la siguiente partida proveniente de COLOMBIA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 118 de fecha 21/02/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el(los) siguiente(s) producto(s):

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACION			PAIS ORIGEN	
					FORMATO	PESO Kg	CANTIDAD		
AZUCAR BLANCA GRANULADA GRADO 2	RISARALDA	AZUCARES Y MIEL	AZUCARES	AZUCAR BLANCO GRANULADO C REFINADO	Sacos	50,00	3180	159.000,00	COLOMBIA

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección N° 426433 de fecha 05/03/2014, por visita de inspección a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 9 del Código Sanitario; los Art. 1, 95, 107 al 114 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en: comuna de IQUIQUE.
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) autorizado(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S. N° 977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquello general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

4. APERCIBASE al Importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCION N° 329/2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA

JEFA (S) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA